



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

**PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE CURSOS  
O CARRERAS DE POSGRADO  
(LEY N°24.937 -t.o.1999- y sus modif. artículo 13)**

**Artículo 1°:** El presente Protocolo determina los criterios que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá en cuenta para aprobar los cursos y/o carreras de posgrado, correspondan o no a la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, y *“que serán considerados como antecedentes especialmente relevantes en los concursos para la designación de magistrados y en la promoción de quienes forman parte de la carrera judicial”* (conf. Ley N° 24.937 -t.o. 1999- y sus modificaciones).

**Artículo 2°:** La presentación podrá ser realizada por Facultades de Derecho, Institutos Universitarios o Escuelas Judiciales a pedido de la autoridad con atribuciones para solicitar la aprobación de cursos o carreras de posgrados.

**Artículo 3°:** Se realizarán DOS (2) llamados anuales —el primero en el mes de abril y el segundo en el mes de septiembre— para la presentación de solicitudes de aprobación de cursos o carreras de posgrados.

**Artículo 4°:** La Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil será la dependencia encargada de receptor solicitudes, llevar el registro de cursos aprobados y asistir al/la Ministro/a en la evaluación de los cursos y carreras de posgrado para su respectiva calificación.

**Artículo 5°:** Es un objetivo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que los cursos y/o carreras de posgrado que solicitan la aprobación acrediten que la propuesta presentada colabora sustancialmente con el fortalecimiento y mejora del servicio público de Justicia.

**Artículo 6°:** Las solicitudes deberán incluir un diagnóstico previo —elaborado con datos empíricos u otra información verificable— que sirva para identificar cuáles son, a juicio de la dirección académica del curso, los problemas de la administración de justicia y una explicación respecto de la forma en la que el curso o posgrado contribuye a su solución.

**Artículo 7°:** Las presentaciones deberán evidenciar la coherencia del curso o carrera de posgrado (perspectiva pedagógica, criterios tenidos en cuenta para el diseño del programa de estudio, objetivos, acciones) y su calidad académica (carga horaria,



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

bibliografía, contenidos mínimos, metodología de evaluación, metodología y estrategias de enseñanza, estructura de la propuesta).

**Artículo 8°:** Será necesaria la presentación del listado de docentes que impartirán las clases y sus antecedentes —quienes deberán acreditar la formación requerida para el dictado del curso y su vinculación con los contenidos que se van a impartir—. Deberá respetarse la paridad de género en la composición del plantel docente.

**Artículo 9°:** Serán especialmente valoradas las propuestas que incorporen el uso de tecnologías y herramientas de comunicación innovadoras en sus métodos de enseñanza. Además, se ponderarán aquellos programas que incluyan asignaturas que aborden temáticas como: gestión en sistemas acusatorios adversariales, gestión judicial, litigación oral en materia penal y no penal, prevención y reducción de las violencias, diversidad y género y resolución alternativa de conflictos.

**Artículo 10°:** Los cursos y/o carreras de posgrado serán aprobados por un plazo de DOS (2) años contados a partir de la firma de la resolución que así lo establezca. Cumplido dicho plazo, quienes tengan interés deberán efectuar una nueva presentación. Esta incluirá un informe que indique si se realizaron cambios en el programa, contenidos u organización de los cursos y detalle en qué consistieron dichas modificaciones para ser nuevamente aprobados por un período igual.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I- PROTOCOLO DE EVALUACION DE CURSOS O CARRERAS DE POSGRADO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.